

ANEXO “A”

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE CENTRO 2024 – 2027

Contenido

Considerandos:	3
Título Primero	4
Capítulo I.....	4
Disposiciones Generales.....	4
Capítulo II.....	5
Del Objetivo.....	5
Título Segundo	6
De la Integración y Atribuciones	6
Capítulo I.....	6
Integración y Atribuciones del COPLADEMUN	6
Capítulo II.....	8
Atribuciones del Presidente(a).....	8
Capítulo III.....	9
Atribuciones del Coordinador	9
Capítulo IV	10
Atribuciones del Secretario Técnico	10
Capítulo V	11
Atribuciones del Coordinador de Gestión Social.....	11
Título Tercero	12
De los Órganos Auxiliares del COPLADEMUN	12
Capítulo I.....	12
Integración, Atribuciones y Sesiones de la Asamblea Plenaria	12
Capítulo II.....	15
Integración, Atribuciones y Sesiones de los Subcomités Sectoriales y de los Grupos de Trabajo	15
Capítulo III.....	17
Atribuciones del Coordinador de los Subcomités Sectoriales y de los Grupos de Trabajo.....	17
Capítulo IV	18
Atribuciones de los Integrantes de los Subcomités Sectoriales y de los Grupos de Trabajo	18
Transitorios	19

Considerandos:

Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Octavo, capítulo único, artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tabasco, así como lo previsto por la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

De conformidad a la sesión de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de Centro, Tabasco, y de los Subcomités Sectoriales de fecha 08 de enero de 2025, se presentó el **Reglamento Interior del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal de Centro, Tabasco 2024 – 2027**, y de acuerdo a lo establecido en las disposiciones de orden público e interés social de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y los municipios.

Así mismo, busca la presentación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustente en el constante mejoramiento económico y social, promoviendo siempre la participación decidida en la planeación de acciones de gobierno que impulsen el desarrollo del municipio.

Se establece como responsabilidad de la planeación al ayuntamiento, coordinando y conduciendo el proceso con los diferentes grupos sociales y productivos del municipio, con base en los ordenamientos establecidos. El COPLADEMUN y sus Subcomités Sectoriales son el espacio donde convergen las propuestas de los diferentes grupos sociales y productivos: campesinos, obreros, instituciones académicas y de investigación, empresarios que mediante sus representaciones aportaran sus opiniones para enriquecer el proceso de planeación municipal.

Por lo anterior se tiene a bien expedir:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE
CENTRO, TABASCO.**

Título Primero

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, principios y lineamientos para la integración, organización, estructura y funcionamiento interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Centro y sus Subcomités Sectoriales, para aportar elementos, propuestas e iniciativas que enriquezcan los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; así como la participación, actuación y evaluación de la ciudadanía en los proyectos de bienestar social, desarrollo socioeconómico y el mejoramiento de los servicios municipales.

Artículo 2. Las disposiciones y el contenido de este Reglamento son de observancia general para todos los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), de los Subcomités Sectoriales, de los grupos de trabajo y de las comisiones, consejos y órganos administrativos que busquen el desarrollo del municipio. Se aplican también, para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **CMDRS:** Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. **COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- III. **COPLADET:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;
- IV. **CUDEM:** Convenio Único de Desarrollo Municipal;
- V. **PLED:** Plan Estatal de Desarrollo;

- VI. **PMD:** Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. **PND:** Plan Nacional de Desarrollo;
- VIII. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de elección popular directa; integrado por un Presidente(a) municipal, un síndico de hacienda y el número de regidurías que determine la legislación electoral del Estado de Tabasco y en su caso, por quienes los sustituyan en términos legales. Artículo 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- IX. **Ley:** Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigente;
- X. **Dependencia:** Las instituciones públicas subordinadas en forma directa a el Presidente(a) Municipal de Centro, Tabasco, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo que tiene encomendados. Las dependencias de la Administración Pública Municipal son las unidades administrativas según lo establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco;
- XI. **Municipio:** El municipio de Centro, Tabasco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- XII. **Presidente(a):** Titular del Ejecutivo del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco; y
- XIII. **Reglamento:** El presente Reglamento Interior del COPLADEMUN.

**Capítulo II
Del Objetivo**

Artículo 4. El COPLADEMUN tiene como objetivo promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos y propiciar la colaboración de los diversos sectores de la sociedad municipal.



Título Segundo

De la Integración y Atribuciones

Capítulo I

Integración y Atribuciones del COPLADEMUN

Artículo 5. El COPLADEMUN es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), que es la única instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores de la economía y la sociedad.

Artículo 6. El COPLADEMUN, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria.
- II. Los Subcomités Sectoriales, a los cuales estarán integrados los consejos y comisiones que incidan en el desarrollo del municipio.
- III. Los Grupos de Trabajo.

Artículo 7. La instalación y operación del COPLADEMUN no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

Artículo 8. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al COPLADEMUN, en el Subcomité Sectorial correspondiente o en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

Artículo 9. El COPLADEMUN es el Órgano Administrativo encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; cómo en la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

Artículo 10. El COPLADEMUN tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que, a nivel global, regional y sectorial elaboren los gobiernos estatal y federal; en el marco del Sistema Estatal de Planeación;
- II. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;
- IV. Coordinar la formulación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, con el Plan Estatal de Desarrollo (PLED) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), promoviendo las medidas de control necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General de Vinculación con COPLADET, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (CUDEM), programas de inversión pública de carácter regional o municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del COPLADEMUN al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, en el seno del COPLADET;

- VI. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición de acciones del programa operativo anual del municipio;
- VII. Formular y proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, proyectos, programas de inversión, gasto y financiamiento para el Municipio, a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales definan sus respectivos presupuestos de egresos;
- VIII. Promover y establecer acuerdos de cooperación o contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo Municipal;
- IX. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo;
- X. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del COPLADEMUN y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación;
- XI. Integrar los Subcomités Sectoriales o especiales y los grupos de trabajo que sirvan al COPLADEMUN como instancias auxiliares en el análisis de los diversos temas, ya sean generales o específicos;
- XII. Proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio COPLADEMUN. Las propuestas que se formulen al Gobierno Estatal deberán canalizarse a través del COPLADET, o su similar.

Capítulo II
Atribuciones del Presidente (a)

Artículo 11. Son atribuciones del Presidente (a) del COPLADEMUN, las siguientes:

- I. Representar al COPLADEMUN ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del COPLADEMUN;

- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida, o en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del COPLADEMUN;
- IV. Someter a la consideración de las autoridades correspondientes los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza e importancia lo ameriten;
- V. Acordar a través de la Coordinación del COPLADEMUN, la creación, instalación o reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del COPLADEMUN y tendrán carácter permanente;
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el COPLADEMUN;
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN; y
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las normas que de ella deriven.

Capítulo III **Atribuciones del Coordinador**

Artículo 12. El Coordinador del COPLADEMUN, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del COPLADEMUN;
- II. Representar al COPLADEMUN ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente (a);
- III. Coadyuvar en la coordinación de la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la ley de Planeación del Estado de Tabasco especialmente en lo relativo a la concordancia con el PLED y el PND; el cual debe ser aprobado por los Subcomités Sectoriales, y cuando lo haya aprobado la mayoría de éstos, presentarlo a la Asamblea Plenaria;
- IV. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEMUN determine la Asamblea Plenaria;
- V. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria, ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente (a) del COPLADEMUN;

- VI. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Subcomités Sectoriales y de los grupos de trabajo;
- VII. Acreditar a un representante de la Coordinación del COPLADEMUN, con voz y voto, ante cada uno de los Subcomités Sectoriales y grupos de trabajo;
- VIII. Acordar con los coordinadores de los Subcomités Sectoriales y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos;
- IX. Verificar los avances y objetivos del PMD;
- X. Formular las reformas y adiciones al Reglamento que considere pertinentes para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que pueden darse en las leyes y normatividades aplicables; someterlos a la aprobación de los Subcomités Sectoriales, y cuando lo haya aprobado la mayoría de éstos, presentarlo a la Asamblea Plenaria; y
- XI. Las demás que le confiera el Presidente (a) del COPLADEMUN y la Asamblea Plenaria.

Capítulo IV **Atribuciones del Secretario Técnico**

Artículo 13. Son atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente (a) del COPLADEMUN en la realización de todas sus funciones;
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN;
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del COPLADEMUN;
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente (a) del COPLADEMUN;
- V. Apoyar al Coordinador en las actividades de coordinación para la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente (a) del COPLADEMUN;
- VI. Asistir a las reuniones del COPLADEMUN, Subcomités Sectoriales y grupos de trabajo;

- VII. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente (a) del COPLADEMUN;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COPLADEMUN, consignarlas bajo la firma de todos los integrantes y realizar el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información;
- IX. Enviar de manera oportuna a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;
- X. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum;
- XI. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria;
- XII. Difundir las resoluciones y trabajos del COPLADEMUN; y
- XIII. Las demás que le confiera el Presidente (a) del COPLADEMUN;

Capítulo V

Atribuciones del Coordinador de Gestión Social

Artículo 14. Son atribuciones del Coordinador de Gestión Social:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación Social y de la Ciudadanía en general;
- II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones;
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que se le encomiende en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente (a) del COPLADEMUN; y
- IV. Las demás que le confiera el Presidente (a) del COPLADEMUN.

Título Tercero

De los Órganos Auxiliares del COPLADEMUN

Capítulo I

Integración, Atribuciones y Sesiones de la Asamblea Plenaria

Artículo 15. El COPLADEMUN se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidido por el C. Presidente (a) Municipal o por el miembro que designe, según el artículo 11 de éste Reglamento.

Artículo 16. La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del COPLADEMUN; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del COPLADEMUN; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.

Artículo 17. La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del COPLADEMUN y tendrá un carácter plural, democrático y representativo con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

Artículo 18. La Asamblea Plenaria estará Integrada por:

- I. **Un Presidente (a)**, que será el C. Presidente (a) Municipal o quien encabece la administración pública municipal;
- II. **Un Coordinador**, que será el Director de Programación;
- III. **Un Secretario Técnico**, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- IV. **Un Coordinador de Gestoría Social**, que será la directora de Atención Ciudadana;
- V. **Un Representante del Gobierno Federal**;
- VI. **Un Representante del Gobierno del Estado**;
- VII. **Un Representante de cada uno de los Sectores**
 - Privado

- Académico
- Social
- Productivo

- VIII. **Los Subcomités Sectoriales; y**
IX. **Los demás miembros del COPLADEMUN.**

Artículo 19. Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

Artículo 20. Al igual que todos los integrantes del COPLADEMUN, el Presidente (a) tiene derecho a voz y voto, sin embargo, podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

Artículo 21. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinentes para su mejora;
- II. Conocer la programación del Programa Operativo Anual validado en el seno de cada uno de los Subcomités Sectoriales, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD;
- III. Proponer a las autoridades correspondientes, las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio; y
- IV. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del COPLADEMUN, y hacer propuestas para su mejoramiento.

Artículo 22. Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, para los acuerdos del COPLADEMUN.

Artículo 23. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación por escrito a la Coordinación;

Artículo 24. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quórum necesario para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

Artículo 25. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del COPLADEMUN, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

Artículo 26. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán como mínimo una vez al año, teniendo como objetivo informar sobre el Programa Operativo Anual, y los avances del programa de actividades, y del PMD; para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

Artículo 27. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente (a) del COPLADEMUN lo considera necesario; o por situaciones urgentes a juicio del mismo.

Artículo 28. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria, deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 36 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación del COPLADEMUN.

Artículo 29. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del COPLADEMUN: presentes, ausentes o disidentes.

Artículo 30. La Coordinación del COPLADEMUN proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

Capítulo II

Integración, Atribuciones y Sesiones de los Subcomités Sectoriales y de los Grupos de Trabajo

Artículo 31. Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del COPLADEMUN, los trabajos realizados en los Subcomités Sectoriales y en los grupos de trabajo que existan.

Artículo 32. Los Subcomités Sectoriales y los grupos de trabajo se constituirán como los órganos auxiliares del COPLADEMUN; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la planeación democrática en el desarrollo de sus actividades;
- II. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados;
- III. Proponer y consensuar los programas, proyectos y/o acciones que impulsen el desarrollo del municipio;
- IV. Conocer y opinar de los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo por convenios estado municipio, los cuales se suscribirán en el seno del COPLADET;
- V. Analizar e intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector;
- VI. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias o que el Presidente (a) del COPLADEMUN, a través del Coordinador, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN; y

VII. Proponer a la Coordinación, acciones para mejorar el funcionamiento del Subcomité Sectorial, y analizar y aprobar en su caso, las diversas propuestas que haga la Coordinación.

Artículo 33. Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los Subcomités Sectoriales serán los siguientes:

- I. Finanzas Sanas, Gobernanza y Participación Social;
- II. Humanismo, Igualdad y Bienestar Social;
- III. Competitividad y Promoción de las Vocaciones Productivas;
- IV. Infraestructura y Servicios para Mejorar la Calidad de Vida; y
- V. Sostenibilidad, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Artículo 34. Los Subcomités Sectoriales estarán integrados de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador;
- II. Un Secretario Técnico;
- III. Un Representante del Gobierno Federal, o su equivalente;
- IV. Un Representante del Gobierno del Estado, o su equivalente;
- V. Un Representante de la Coordinación del COPLADEMUN
- VI. Representantes de los Sectores:
 - Privado
 - Académico
 - Social
 - Productivo

Artículo 35. Los Subcomités Sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales o de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los Subcomités Sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente(a) del COPLADEMUN, según el artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 36. Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente (a) del COPLADEMUN a iniciativa de alguno de los Subcomités Sectoriales, definirán su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del Subcomité Sectorial que lo propone debe de especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y a la dinámica del desarrollo del municipio.

Artículo 37. Cuando un integrante titular de los Subcomités Sectoriales y de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del Subcomité Sectorial o del grupo de trabajo correspondiente.

Artículo 38. Los integrantes de los Subcomités Sectoriales o de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal o federal y de los sectores social o privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del Subcomité Sectorial, de los grupos de trabajo y obviamente del COPLADEMUN, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera. .

Artículo 39. Los Coordinadores de los Subcomités Sectoriales y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias u organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.

Capítulo III

Atribuciones del Coordinador de los Subcomités Sectoriales y de los Grupos de Trabajo

Artículo 40. Los coordinadores de los Subcomités Sectoriales y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del Subcomité Sectorial o grupo de trabajo;
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el artículo 32 del presente Reglamento;
- III. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Subcomité Sectorial;

- IV. Formular, el orden del día para las reuniones del Subcomité Sectorial o de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de éstos;
- V. Pasar lista de asistencia a los miembros del Subcomité Sectorial en cada sesión y que haya quorum, que se acreditará con el 50 por ciento de sus miembros más uno;
- VI. Leer el acta de la sesión anterior del Subcomité Sectorial o grupo de trabajo;
- VII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del Subcomité Sectorial o grupo de trabajo en colaboración con el secretario técnico del COPLADEMUN;
- VIII. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del Subcomité Sectorial o del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes; y
- IX. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del Subcomité Sectorial y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria y del Presidente (a) del COPLADEMUN.

Artículo 41. Los Subcomités Sectoriales y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

Capítulo IV

Atribuciones de los Integrantes de los Subcomités Sectoriales y de los Grupos de Trabajo

Artículo 42. Asistir y participar en las sesiones del Subcomité Sectorial o de los grupos de trabajo.

Artículo 43. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del Subcomité Sectorial o de los grupos de trabajo enlistados en el artículo 32 del presente Reglamento.

Artículo 44. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Subcomité Sectorial de los grupos de trabajo.



Transitorios

Único. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la instalación del COPLADEMUN y se deberá publicar en la página oficial del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en los primeros 15 días hábiles después de su expedición.

Expedido en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a los 08 días del mes de enero del año 2025.